República de Colombia

Rama Judicial

Distrito Judicial de Medellín

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

	05001 31 03-018-2021-00476-00
Proceso	Verbal
Demandante	Isabel Cristina Montoya Gómez
Demandado	Claudia Viviana Montoya Chica
Asunto	Ordena devolver al inferior para que asuma competencia.

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

1°. Mediante auto del día 11 de noviembre de esta anualidad, para los fines de establecer adecuadamente la competencia por el factor objetivo cuantía, se dispuso requerir a la parte Actora, para que determinara claramente, cuál era la fecha desde la que, realmente, estaba pretendiendo intereses de mora sobre el capital insoluto, por advertir una contradicción entre los hechos y las peticiones de la demanda.

2°. La Demandante a través de escrito remitido al Juzgado el 17 de noviembre ídem, aclaró lo concerniente a la pretensión sobre intereses moratorios, precisando textualmente: "*Por lo que se procede a aclarar en tal sentido, informando que* ***se pretende el reconocimiento y pago de intereses de mora desde el momento en que el deudor incurrió en mora*** *y hasta que se efectué el pago total de la acreencia*".

3°. Con la manifestación anterior, queda claro que la pretensión concurrente por intereses moratorios sobre el capital insoluto, tiene como fecha de cómputo la del día 20 de mayo de 2020.

Una liquidación realizada por la Secretaría del Juzgado, permite establecer que, a la fecha de presentación de la demanda, por concepto de capital e intereses, se obtiene la cifra total de **$134.744.349.67** (capital $100.000.000.oo + intereses moratorios de $34.744.349.oo), la cual resulta inferior al monto de la máxima cuantía, estipulada en 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuyo parámetro para el año 2021 es de $136.278.900.oo ($908.526.oo, monto del salario año 2021).

4°. Luego, si la suma total de lo pretendido corresponde a $134.744.349.[67], monto que oscila entre 40 y 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, dicho valor nos ubica en una cuantía menor y, por ende, siguiendo los prescrito por el numeral 1ro del artículo 26, artículo 25 y numeral 1ro del artículo 18 del C. G. del Proceso, la competencia de la demanda por el factor objetivo de la cuantía, está radicada en los Juzgados Civiles Municipales de Medellín, Antioquia, por cuya razón, se aprecia como desacertada la decisión del Juzgado de Instancia, cuando mediante auto del 22 de octubre de esta misma anualidad, se declaró incompetente para conocer del proceso, sin recabar en la contradicción interna de la pretensión y sin solicitar aclaración a la parte Demandante, para estos menesteres, con lo cual, se habría encauzado adecuadamente el trámite.

A mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

UNICO. **DEVOLVER** el expediente al Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Medellín, por no aceptarse la falta de competencia por el factor objetivo cuantía dentro de la demanda instaurada por la señora Isabel Cristina Montoya Gómez en contra de la señora Claudia Viviana Montoya Chica, debiéndose proseguir con el trámite respectivo conforme a la forma propia del juicio.

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ
(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

2

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **181** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **24** de **NOVIEMBRE** de **2021**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3def72c5f8c30c5f453fc50dbbbde2cbebc1b93a724400d325026042983584ad**
Documento generado en 23/11/2021 11:15:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica